siendo servido y de poder absoluto a lo qual es fuerza el
titulo de mas de quarenta años de posesion que de de Recibir
es titulo conforme a las leyes destos Reynos para que
no se pueda quitar el dicho officio ni consumir y de mas
desto su mag.d sera servido de considerar los servicios
que sus aguelos hizieron y an fecho sus hermanos pues
an muerto en su servicio con nombres de capitanes en
las guerras del Reyno de granada y ingalatera
y portugal como es notorio para que su mag.d le
haga md. de que no se consuma el dicho officio pues no
ay causa ni razon para ello y de mas de lo suso dicho
se a perdido por esta ciudad otra vez y sea denegado
Lo otro que por capitulos de cortes que
entiende su mag.d hizo en cordoba se pidio por los
Reynos se consumiesen los dichos officios de la ferez mayor
y se respondio no avia lugar solamente se concedio
que si los alferez mayores vendian los officios por
el tanto los pudiesen tomar las ciudades y no otra cosa
por las quales razones y por otras que dara mas
en particular en la contradicion que piensa hazer lo pro
ve sido por esta ciudad hablando con el acatamiento
que debe es ynjusto y de mucho agravio porque en
tiende que mas es con animo de entretener caballeros
regidores en m.d gastando los proprios desta ciudad que
de justificar su pretencion por lo qual pide y requiere
a esta ciudad y a los caballeros que estan presentes sobre
sean en lo suso dicho y hablando con el acatamiento que
debe a su md. del alcalde mayor se lo requiere y supp.ca
atento que es negocio de justicia y entre partes que conviene
que este negocio se justifique mas y se refiende mejor